

librada por los señores Alcaldes y Regidores de la Real Chanc. de  
 Valladolid en fha de veinte y seis de Sep. de mil setecientos cinquenta  
 y seis, representada por D. Juan Gonzalez y Villegas Escribano de Ca  
 mara y mayor de los Reynos de Castilla, a favor de Silvestre y  
 Antonio Gomez Salazar heredes suyos y naturales de esta villa de  
 Villanueva de la Linda, declarando a estos, y al Dho Roque como hijo  
 legítimo del dicho Silvestre por hijosdalgo, a virtud de la escritura de  
 elاپorecion que se hizo y en efecto se hizo por mi el Dho y por el  
 oficio de Juan Miguel de Anzur de Arana Dho. actuario, acausado  
 su indisposicion. Con tanto se concluyo el Ayuntamiento firme  
 Dho señor Alcalde por mi y por el Dho Capitular segun costum.  
 bre y en fee de todo firme yo Pedro Chancera Dho. por indisposi  
 cion de Dho Anzur de Arana.

Dn Manuel Ignacio de Llorca

Pedro Chancera

Ayuntamiento  
 General.

En la sala de Ayuntamiento de esta villa de Texcaxa a  
 nueve de Mayo de mil setecientos setenta y tres, por fee de mi el Dho se  
 juntaron los señores Dn Manuel Ignacio de Llorca Alcalde, Dn  
 Diego Tomacio de Moya y Ortega Sindico, Manuel Felix de Arcaz  
 Gaxtelury Dn. Davila de Arizavaleta Regidores, Dn Juan  
 Antonio Jimenez, y el Conde de Penafoncia Diputado del  
 Comun, Antonio de Anzuategui, Nicolas de Nixbey Simon  
 de Abain Diputado del Conde, que son la mayor y mas

parte de la Villa y Recim. de esta Villa, D. Joseph Manuel de Lizaso,  
D. Yonacio Mariace Berroeta, D. Juan Fran. de Moya, Pedro  
Domingo de Arzuano, Manuel de Lobera, Melchor de Zabala,  
Manuel de Mendizabal menor, Manuel de Albina, Melchor de  
Mecolabe, Juan Thomas de Beiztegui, Pedro Colaricaga, Manuel  
de Garitano, Miguel de Aray, Fran. de Zabala Riccio, Juan  
de Euzen, Manuel Antonio de Amusquibar, Martin de Tuiti,  
Pedro de Sanzqui Astolacabal, y Pedro de Zabala verine de  
esta Villa, y estando asi juntos, y congregados se leyeron las  
Cartas, o Memoriales al Aciprestazgo de Leniz, y de la Casa de  
Santa Marina de ella, que se citan en el Acta de m. ultimo de  
seis del corriente mes, y año, y habiendose tratado sobre el asunto  
to largamente se acordó que esta Villa responda al dicho Aciprestaz-  
go, que contribuya como una de ocho de las Villas, que se componen el  
dicho Aciprestazgo con la parte que corresponde a cada una, y  
para ello se dio comision, y poder en bastante forma con las firmas  
y Requiritor endro necesaria al dicho señor Sindico, para que escriba, y  
corra en me de esta Villa con el dicho Aciprestazgo, y que  
todo quanto ocurre sobre el asunto se exprese a los señores Sindico  
de parte de esta Villa

Juan Camp. de Mecolabe de natural de esta Villa presento una  
peticion a su nobleza de Hidalgia, y en vista de la peticion  
se dio poder a don Juan de Arce, para que en me  
de esta Villa se oponga, y contradiga a dicha peticion  
Y alguna. A saber Pedro Toppe de Mendia presento su titu-  
lacion de nobleza de Hidalguia, que hizo un la forma ordinaria

de esta Villa, y testimonio del Sr. Don Juan en vista de lo se-  
dió posesion en forma de herencia quietay pacíficamente sin  
contradiccion de persona alguna, y se acordó, que su nombre y apel-  
lido, y de su descendencia se pongan en el libro de donaciones de esta Villa,  
Cavallero noble hidalgo desta Merindad, a lo qual se halla  
pues por los Joseph de Aguirre Joseph de Garay y Garay  
Gaspar de Rivar y de la Villa. Costante  
se acordó el Ayuntamiento y familia de esta Villa deponer y  
por los de mas seguir con rumbo, y en fe de todo yo el Sr. D.  
Don Manuel Ignacio de la Cruz

Ano de mi  
Juan de la Cruz  
Aguiñe de la Cruz

En la Villa del Consejo de esta Villa de Mexparajón el día de  
Junio de mil setecientos y tres, por fe de mi el Sr. D. Juan de la Cruz  
segun costumbre los señores Don Manuel Tomacio de la Cruz Alcalde,  
D. Juan de la Cruz de la Cruz y Ortega Síndico, Juan de la Cruz  
de la Cruz, y Sr. Antonio de la Cruz Excmo. Excmo. Repre-  
sente, el Conde de Penafiel Diputado del Consejo, Antonio de  
Ansuategui, y Simon de la Cruz Diputado del Consejo, que di-  
xeron ser la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de  
ella, y estando asi juntos y congregados se leyó una carta o llura  
cedante a Maxima de esta Villa el día ocho del corriente mes, y  
y enterado con contenido se acordó responder, que se remita testimonio  
E